

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-00988-00 ejecutivo de FINANZAUTO S.A. BIC en contra de ELIZABETH VENTO RODRÍGUEZ

En cuanto en escrito que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante informa al despacho que la parte demandada se puso al día con el pago de la obligación, por lo que se restableció el plazo por las cuotas que quedan por pagar, de manera que solicita al juzgado la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de **FINANZAUTO S.A. BIC** en contra de **ELIZABETH VENTO RODRÍGUEZ**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría **PROCEDA** conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. Ofíciase a quienes corresponda.

Por Secretaría remítanse directamente los oficios de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad ejecutante y del demandado.

TERCERO: DECLARAR que no hay lugar a desglose de títulos base de la acción, en virtud a que el presente asunto se tramitó como expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo dispuesto en el presente auto.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 052 Hoy 06 de mayo de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ